

10. La Comisión Electoral deberá elaborar, asimismo, las Actas de Apertura de Mesa o Instalación, Acta de Escrutinio de Mesa y Acta de Cierre de Mesa.
11. El día del acto de votación, de haber asociados en la cola se extenderá el lapso hasta haber votado el último de ellos.
12. Concluido el acto de votación se deben levantar tres (3) actas, las cuales serán:
 - El Acta de Escrutinios
 - El Acta de Totalización

Estas Actas deben contener además de la técnica de estilo, que estime la Comisión Electoral lo siguiente: La fecha en que levantó la misma, el nombre completo y número de la Cédula de Identidad de cada postulado, el cargo en que resultó electo, número de asociados que ejercieron su derecho al voto, número de votos que obtuvo cada postulado y Votos Nulos.

- El Acta de Proclamación y Juramentación debe contener: fecha en que levantó la misma, identificación con el nombre completo, número de las C.I y Firmas de la Comisión Electoral, Nueva Directiva y Delegados en caso de existir, indicando el período para el cual fueron electos.

Las referidas actas deben ser remitidas a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los cinco (5) días hábiles una vez juramentados los nuevos Directivos, a los fines de su análisis para su protocolización.

13. La Comisión Electoral notificará a la Caja de Ahorro los resultados electorales así como la proclamación y juramentación de las Autoridades electas de los nuevos Consejos.
14. La Comisión Electoral permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto tomen posesión de sus cargos los Consejos de Administración, Vigilancia y Delegados.

Fuente: Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares (LCAFAAAS) G.O. Nro 39.553 del 16 -11-2010



Misión

Promover e incentivar bajo el régimen de propiedad colectiva de los asociados la constitución, organización y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, prestando un servicio de excelencia basado en la regulación y fiscalización oportuna y eficiente; así como proporcionar asesoría técnica preventiva en las áreas administrativa, contable, financiera y legal, de manera de contribuir al desarrollo económico, social y familiar de los ahorros de los asociados bajo principios de transparencia y eficiencia.

Visión

Ser una Superintendencia reconocida por su gestión regulatoria y promotora del desarrollo económico, social y familiar de los asociados de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, apoyada en un recurso humano altamente especializado.

Objetivos

Promover, incentivar, regular y controlar la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular, fomentar y proteger los ahorros de los asociados.

Valores

Confidencialidad, veracidad, mística, seriedad, ética profesional, solidaridad, integridad, cooperación.



LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE
CAJAS DE AHORRO SON TOTALMENTE

Gratis

Esquina de Carmelitas a Altagracia, Edif Norte
del Ministerio del Poder Popular de Finanzas,
nivel Mezzanina, Caracas y/o por web
www.sudeca.gob.ve



**CONOZCA
LOS LINEAMIENTOS
PARA EJECUTAR
EL PROCESO
ELECTORAL**

Proceso Electoral

1. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Delegados serán electos por votación directa, personal, secreta y uninominal, por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos (as) mediante un proceso electoral (Art.34 Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares (LCAFAAAS) G.O. Nro 39.553 del 16 -11-2010)
2. Los requisitos para ser miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comisiones Electorales, (Art.24 ejusdem) son los siguientes:
 - Ser mayor de edad.
 - Estar domiciliado en la ciudad o las localidades periféricas donde se encuentre la sede de la caja de ahorro, fondo de ahorro o de la asociación de ahorro similar.
 - Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral.
 - Estar solvente con la Asociación., estar al día con sus obligación con la Asociación.
 - Ser asociado de la caja de ahorro, fondo de ahorro o de la asociación de ahorro similar.
 - Cualquier otro que se establezca en la Ley y los Estatutos de la Asociación.
3. No podrán ser miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, Delegados y Comisiones Electorales, los asociados que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en el artículo 25 LCAFAAAS .
 - Hayan sido destituidos en el desempeño del cargo en una caja de ahorro, fondo de ahorro o asociaciones de ahorro similares, por motivo de irregularidades establecidas en la precitada Ley.
 - Hayan sido objeto de condena penal mediante sentencia definitivamente firme, dentro de los diez años siguientes al cumplimiento de la condena.
 - Hayan sido removidos de un cargo, como consecuencia de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal dentro de los diez años siguientes al cumplimiento de la sanción.

- Hayan sido destituidos de un cargo como consecuencia de un procedimiento disciplinario, de conformidad con la ley que rige la materia de la función pública.
 - Hayan sido declarados en quiebra culpable o fraudulenta y no hayan sido rehabilitados o quien se encuentre sometido al beneficio de atraso para la fecha de la elección.
 - Hayan sido presidentes, directores o administradores de cajas de ahorro, fondos de ahorro o asociaciones de ahorro similares, objetos de suspensión, intervención o liquidación, dentro de los seis años precedentes.
 - Sean miembros activos de las juntas directivas de confederaciones, federaciones, centrales obreras, sindicatos, delegados sindicales, miembros directivos de cuerpos de seguridad policial, y miembros directivos de la empresa privada, organismo o institución pública.
 - Sean trabajadores de la caja de ahorro, fondo de ahorro o asociaciones de ahorro similares, directores generales sectoriales y directores de líneas de la Administración Pública y los homólogos en la administración privada y personal contratado de los organismos o empresas públicas o privadas a las que pertenecen estas asociaciones.
4. La dirección y administración de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará integrado en forma impar, entre tres personas, previéndose siempre en su integración, los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario y sus respectivos suplentes (Art.23 ejusdem).
 5. El Consejo de Vigilancia estará compuesto por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. (Art.31ejusdem).
 6. El (la) candidato (a) que sea postulado (a) para los Consejos de Administración, Vigilancia y Delegados, debe contar con el respaldo de firmas del porcentaje establecido en el Reglamento Electoral respectivo.
 7. El cronograma de actividades del proceso electoral debe tener una duración mínima de 30 días hasta un máximo de 60 días hábiles, asimismo se crean fases para la

ejecución del Proceso Electoral, a continuación se detallan:

- Fase de Instalación de la Comisión Electoral, esta es la fase que indica el inicio del proceso electoral.
 - Fase de Publicación, Impugnación y Depuración del Registro Electoral
 - Nombramiento de las Sub -Comisiones Electorales, en caso de no haber sido elegidas en la Asamblea donde se designo la Comisión Electoral Principal y publicación del Registro Electoral, discriminado por Dependencias (Regiones).
 - Publicación del Registro Electoral Definitivo.
 - Fase de postulaciones.
 - Fase de impugnación de las postulaciones.
 - Fase de subsanación de las postulaciones.
 - Fase de la publicación definitiva de todas las postulaciones.
 - Inicio de Campaña Electoral.
 - Distribución del material
 - Fase del Acto de Votación, Escrutinios y Totalización
 - Fase de impugnación del Acto de Votación
 - Fase de Proclamación y Juramentación
8. Se debe Informar a los asociados mediante circulares la iniciación del proceso electoral y la elaboración de instructivo que contenga:
 - Requisitos de los postulados
 - Asociados que avalan las postulaciones
 - Días para la presentación de los candidatos.
 - Día del acto de votación con la información del voto secreto personal y uninominal.
 9. Las Mesas Electorales: Deben ser colocadas proporcionalmente lo mas cerca posible al lugar de trabajo de los Asociados. Testigo de la Mesa Electoral : Un (1) asociado por cada postulado. El acta de escrutinios, será firmada por los miembros de mesas, una vez contabilizados los votos. El testigo de mesa que abandone la misma, será suplido por el asociado que seleccionen los miembros principales de mesa, dejando constancia en el acta, de dicha actuación.